

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, por "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula el Instituto de Salud del Estado de México, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00077/ISEM/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día diecinueve de octubre de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

I. A las trece horas con calorce minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** "ACUERDO NÚMERO 75/2008 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO." (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Instituto de Salud del Estado de México, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día diez de noviembre del 2009. -----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Instituto de Salud del Estado de México, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:

- **Fecha de entrega:** nueve de noviembre.
- **Detalle de la Solicitud:** 00077/ISEM/IP/A/2009

**En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00077/ISEM/IP/A/2009 dirigida a EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO el día diecinueve de octubre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"Toluca, México a 09 de Noviembre de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00077/ISEM/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ESTIMADO USUARIO DE ACUERDO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00077/ISEM/IP/A/2009, REMITIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), ME PERMITO ADJUNTAR A USTED VÍA SISTEMA LOS DOS ARCHIVOS EN .PDF CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA

- 1.- EL ACUERDO NÚMERO 75/08 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008
- 2.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARREDAMIENTO DEL INMUEBLE SOLICITADO.

ASIMISMO ME PERMITO COMENTAR A USTED QUE EL ACUERDO 075/08, LO PUEDE LOCALIZAR EN LA PAGINA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MISMO INSTITUTO EN LA SIGUIENTE LIGA, EN LA PAGINA NÚMERO 30 DEL ARCHIVO:

[http://isalud.edomex.gob.mx/html/transparencia/informacion/acuerdosyactas/COMITE\\_DE\\_ARREDAMIENTO\\_52008.pdf](http://isalud.edomex.gob.mx/html/transparencia/informacion/acuerdosyactas/COMITE_DE_ARREDAMIENTO_52008.pdf)

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

Responsable de la Unidad de Información

M en C GERALD STEVENSON CHARLOTIN MEZIER

ATENTAMENTE

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO" (sic)

EXPEDIENTE: 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: "EL RECURRENTE"  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
 PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ASUNTO NO.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN	TIPO	ORDEN DEL DÍA APROBADA	RELACIÓN DE ACUERDOS	PARTICIPANTES SIGNATARIOS
72000	1. Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial ubicada en la Calle de Isidro Febala 724 Tercer piso Col. Anáhuac, Toluca, México. 3. 10-Dic. 2008 3. 10:00 hrs	ORD	1.- Lista de PRESENTES 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 3.- ASUNTOS: ASUNTO 1.- SE INFORMA AL PRESENTE COMITÉ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE LA BEBIDA DODINARIA No. 4 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008. ASUNTO 2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE COMITÉ DICTAMINE LA PROPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTTE DE ACTIVO FIJO IRREVIVIL, OBSOLETO Y EN DESUSO, CONSIDERADO COMO DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO. ASUNTO 3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE COMITÉ DICTAMINE LA PROPOSICIÓN DE LA RENOVACIÓN DE 41 INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN DIVERSAS OPCIONES DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2009 Y LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE 7 INMUEBLES QUE APARTES DEL TOTAL ENERO DE 2009 HAN DE SER OCUPADOS POR DIVERSAS ÁREAS DE ESTE ORGANISMO.	<p><b>ACUERDO No. 7100</b> EL COMITÉ TONA CONSENTIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN COMENTO.</p> <p><b>ACUERDO No. 7101</b> SE DICTAMINA PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTTE DE ACTIVO FIJO IRREVIVIL, OBSOLETO Y EN DESUSO, CONSIDERADO COMO DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO AL VALOR POR KILO VIGENTE QUE MARQUE LA LISTA DE VALORES MÍNIMO QUE DEPENDE DE SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE SE ENTREGA LA CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS INTERESADAS.</p> <p><b>ACUERDO No. 7102</b> SE DICTAMINA VIGILE LA RENOVACIÓN DE 41 INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRAN DIVERSAS OPCIONES DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2009 CUANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: - 35 INMUEBLES SE RENOVARÁN EN FORMA ANUAL CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 CON EL RÉGIMEN DE EJERCICIO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 6.75% - 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIGENCIA CORTA CON RÉGIMEN AUTORIZADO DEL 3.75 % INCLUIDO. - 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, 4 CON VIGENCIA CORTA Y 2 POR TODO EL EJERCICIO 2009 DERECHOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 INMUEBLE CON VIGENCIA CORTA EN EL QUE SOLO SE AUTORIZARÁ EL INCUMPLIDO DEL 3.75 % QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>LI. DR. ERNESTO AGUIRRE RODRÍGUEZ PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ</p> <p>ING. FRANCISCO JAVIER VELAZCO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO</p> <p>LIC. MIGUEL ÁNGEL SCHOENIGER BILES SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y VOCAL</p> <p>LIC. GUSTAVO ARELLANO CASAS REPRESENTANTE DEL SUPLENTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VOCAL</p> <p>C. LEOPOLDO HINOJOSA AGUILAR SUPLENTE DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA Y VOCAL</p>

RES

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



**Gobierno del Estado de México**

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 9 de fecha 16 de octubre de 2008

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 9 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las ocho horas del día quince de octubre de dos mil ocho de conformidad con lo establecido en la invitación emitida al efecto, se reunieron los CC. Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el Maestro en Administración Ernesto Gutiérrez Rodríguez, quien funge como Presidente Suplente, Lic. Miguel Ángel Echenique Siles, como suplente del representante de la Dirección de Finanzas con funciones de Vocal, Lic. Gustavo Arellano Castro, como representante del suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de Vocal, el C.P. Leopoldo Requena Aguilar, como suplente del representante de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de Vocal, Ing. Guillermo Basulto Galván, Representante del Departamento de Servicios Generales como área administrativa interesada con funciones de Vocal y el Ing. Francisco Javier Yeverino García quien funge como Secretario Ejecutivo del propio Comité, reunidos en la sala de juntas de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial ubicada en la calle de Isidro Fabela s/nr 724 tercer piso col. Américas, Toluca, México, con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria No. 9; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 60 y 61 de su respectivo reglamento:

Cumplidos los puntos referentes a la lista de presentes y declaratoria de quórum, el Secretario Ejecutivo del Comité proceda a dar la lectura al orden del día:

**ASUNTO 1º. SE INFORMA AL PRESENTE COMITÉ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

**CONSIDERANDO**

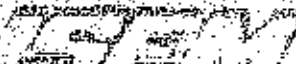
1.- Que el Secretario Ejecutivo presenta formato de seguimientos informando las acciones de los acuerdos generados en la Sesión Ordinaria respectiva.

Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México el Comité determina:

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones. Acta No. 15 de fecha 15 de octubre de 2008

**ACUERDO No. 66/08**

**EL COMITÉ TOMA CONOCIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN COMENTO**

**ASUNTO 2: SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PRESENTE COMITÉ EL ASUNTO REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ÁREA DE ENFERMERÍA DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y el Área de Enfermería, solicitan se lleve a cabo el arrendamiento de un inmueble para la reubicación de sus oficinas, en virtud de que el espacio físico con que se cuenta actualmente en dichas áreas son insuficientes y no cuentan con la funcionalidad requerida para realizar sus labores eficientemente, siendo necesario el arrendamiento de un inmueble que cuente con las condiciones físicas y de servicio que permitan albergar a todas las áreas antes descritas, y que éstas puedan realizar sus funciones eficaz y eficientemente.
- 2.- Que dicho asunto fue presentado ante la Dirección General de Innovación mediante oficio número 217B32301/DSG-1285/2008, para la emisión de su opinión respectiva.
- 3.- Que mediante oficio número 217B32000/1159/2008, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, la emisión del dictamen de factibilidad del arrendamiento.
- 4.- Que mediante oficio 20342A000/4618/2008, la C.P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Directora General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, emite opinión de viabilidad del arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Mariano C. Olivera número 100-A esquina Isidro Fabela, Col. Reforma, Toluca, Estado de México, con una superficie rentable de 874.34 metros cuadrados de oficinas, 93.71 metros cuadrados de terraza, con disponibilidad para un cajón de estacionamiento, con un costo de renta mensual de \$45,122.65 más IVA, para la reubicación del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual y Área de Enfermería.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 9, de fecha 15 de octubre de 2008

5.- Que en el Dictamen de Viabilidad se sugiere una renta mensual de \$45,122.65 más I.V.A. y la cantidad que originalmente solicita el dueño del inmueble es de \$57,500.00 más I.V.A.; por tal motivo, se solicita al dueño del inmueble, si estaba de acuerdo con arrendar su inmueble por la cantidad que había dictaminado la Dirección General de Recursos Materiales del G.E.M., que es la arriba señalada.

6.- Que mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2008, se envía al Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial oficio de aceptación a la cantidad acordada de \$45,122.65 más I.V.A. mensual para la renta del inmueble en comento.

7.- Que mediante oficio número 20343-1061/2008, la Directora General de Innovación, perteneciente a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, remite a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial el dictamen de procedencia para el arrendamiento del inmueble citado en los párrafos anteriores.

8.- Que la Subdirección de Tesorería y Contabilidad de este Instituto, a través de oficio número 317B31000/822/2008, autoriza disponibilidad de recursos para el arrendamiento del inmueble para la ubicación del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual y Área de Enfermería.

Por lo anteriormente expuesto, y en base en lo señalado en los artículos 13.45 fracción XI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IX de su Reglamento, y considerando que este Instituto de Salud es un órgano auxiliar del Gobierno del Estado de México y de conformidad con el artículo 41 del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, esta dependencia puede realizar adjudicaciones directas hasta por \$300,000.00 como monto máximo de cada operación, el presente Comité determina:

Una vez analizados los considerandos anteriores y la documentación presentada el Comité acuerda:

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/RRJA/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y  
Enajenaciones. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 9  
de fecha 16 de octubre de 2008

**ACUERDO No. 67/08**

EL COMITÉ DICTAMINA VIABLE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A ESQUINA ISIDRO FABELA, COL. REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 674.34 METROS CUADRADOS DE OFICINAS, 93.71 METROS CUADRADOS DE TERRAZA, CON DISPONIBILIDAD PARA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, CON UN COSTO DE RENTA MENSUAL DE \$45,122.65 MÁS IVA, PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, EL DEPARTAMENTO DE VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ÁREA DE ENFERMERÍA, POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. ASÍ MISMO, EL PRESENTE COMITÉ SOLICITA SE INFORME EN LA PRÓXIMA SESIÓN, LA FECHA DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE; DEBIÉNDOLE SOLICITAR A LA UNIDAD USUARIA SE OCUPE A LA MAYOR BREVEDAD.

RESOLUCIÓN

IV. En fecha 9 de noviembre, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Instituto de Salud del Estado de México.

V. En fecha 19 de noviembre y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Instituto de Salud del Estado de México realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**  
02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

- **ACTO IMPUGNADO.**

"la respuesta ilegal del sujeto obligado para mi solicitud de información" (sic)

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"solicitó:

ACUERDO NÚMERO 75/2008 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Me entregaron:

En cuanto al acuerdo solicitado, me entregaron una relacion de acuerdos y no el acuerdo mismo por lo que la información no corresponde a lo que pedi.

En cuanto al segundo punto me entregaron solamente un acta incompleta pues le tapan muchos datos, por lo que es incompleta pues solicite todo el expediente no solo el acta, faltarían todos los oficios derivados y el dictamen al que hacen referencia" (sic).

#### VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"ME PERMITO REMITIR A USTED OFICIO DEL RECURSO DE REVISIÓN, REMITIDO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM), INTERPUESTO POR EL [REDACTED], ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO 75/08 Y EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SOLICITADO POR DICHO PETICIONARIO. AL RESPECTO, ME PERMITO COMENTAR A USTED EN LA RESPUESTA EMITIDA AL SOLICITANTE SE LE DIO UNA LIGA A LA CUAL TAMBIEN PODRIA CONSULTAR DICHO ACUERDO SOLICITADO. SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA OCNSIDERACIÓN." (sic)





**EXPEDIENTE:** 02293/ITA/PEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SIGOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 08 de Noviembre de 2009  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Fecha de la solicitud: 00077/ISSAMP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento, de conformidad con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo siguiente:

**ESTIMADO USUARIO DE ACUERDO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00077/ISSAMP/A/2009, REMITIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), ME PERMITO ADJUNTAR A USTED VIA SISTEMA LOS DOS ARCHIVOS EN .PDF, CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

**ES EL ACUERDO NÚMERO 7566 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2008.**

**ES EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO SOLICITADO.**

ASIMISMO ME PERMITO COMENTAR A USTED QUE EL ACUERDO 67566, LO PUEDE LOCALIZAR EN LA PÁGINA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MISMO INSTITUTO EN LA SIGUIENTE LIGA, EN LA PÁGINA NÚMERO 66 DEL ARCHIVO:

[http://infoem.ese.mex.gob.mx/infomv/transparente/informacion/acuerdo/sistema/COMITE\\_DE\\_ARRENDAMIENTO\\_52008.pdf](http://infoem.ese.mex.gob.mx/infomv/transparente/informacion/acuerdo/sistema/COMITE_DE_ARRENDAMIENTO_52008.pdf)

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE

Mano de GERALDO STEVENSON CHARLOTIN MEZIER  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
 RECURRENTE: "EL RECURRENTE"  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
 PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



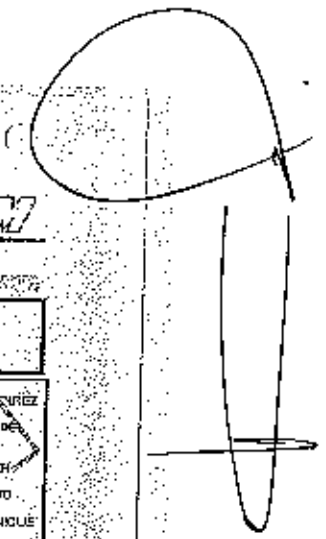
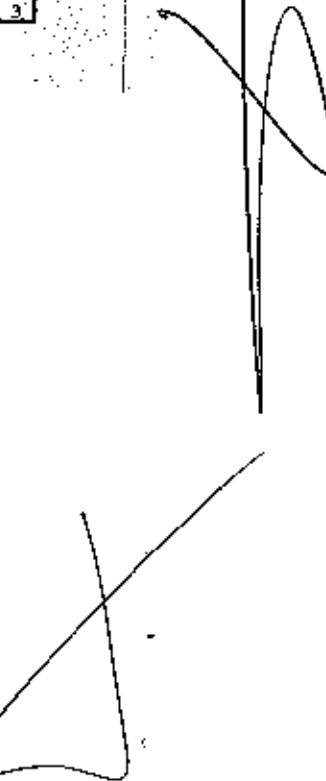
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

ORDEN NO.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN	TIPO	ORDEN DEL DÍA APROBADA	RELACIÓN DE ACUERDOS	PARTICIPANTES SIGNATARIOS
772008	1. Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial ubicada en la calle de Isidro Febles 724 Interior Pteb Col. Américas, Toluca, México. 3. 10-Dic, 2008 a. 10:00 Hrs	ORD	1. LISTA DE PRESENTES 2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 3. ASUNTOS ASUNTO 1: SE INFORMA AL PRESENTE COMITÉ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 8 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008. ASUNTO 2: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE COMITÉ, DICHTAMINE LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE ACTIVO FIJO INSERVIBLE, OBSOLETO Y EN RESERVA, CONSIDERADO COMO DESBHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO. ASUNTO 3: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PRESENTE COMITÉ, DICHTAMINE LA PROCEDENCIA DE LA RENOVACIÓN DE 41 INMUEBLES EN LON QUE SE ENCUENTRAN DIVERSAS OROGAS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2009 Y LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE 7 INMUEBLES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009 HABRAN DE SER COLABORADOS POR DIVERSAS OROGAS DE ESTE ORGANISMO.	ACUERDO No. 7201 EL COMITÉ TOMA CONOCIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN COMENTARIO. ACUERDO No. 7202 SE DICTAMINA PROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE ACTIVO FIJO INSERVIBLE, OBSOLETO Y EN RESERVA, CONSIDERADO COMO DESBHO FERROSO MIXTO CONTAMINADO AL VALOR POR KILÓMETRO CUADRO MANOQUE LA LISTA DE VALORES UNIDOS QUE EXPIDE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL DÍA EN QUE SE ENVIYA UN CONVOCATORIA A LAS EMPRESAS INTERESADAS. ACUERDO No. 7203 SE DICTAMINA VIGENTE LA RENOVACIÓN DE 41 INMUEBLES EN LOS CUI SE ENCUENTRAN DIVERSAS OROGAS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2009 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: - 36 INMUEBLES SE RENOVAN EN FORMA ANUAL CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSIDERANDO EL INCREMENTO AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 8.75% - 5 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIGENCIA CORTA CON EL PERIODO AUTORIZADO DEL 8.75% INCLUIDO. - 5 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIGENCIA CORTA 4 2 POR TODO EL EJERCICIO 2009 QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: - 1 INMUEBLE CON VIGENCIA CORTA EN EL QUE SE OTO SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL 8.75% QUE OTORDA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	M. CIA. GONSTO GUTIERREZ (INCLUIDO) PRESIDENTE SUPLENTE DE COMITÉ LIC. FRANCISCO JAVIER YEPICHO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO LIC. MIGUEL ANGELO ESCOBAR CAJES SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y VOCAL LIC. GUSTAVO ARELLANO CASTRO REPRESENTANTE DEL SUPLENTE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VOCAL C.P. LEONARDO REGUERA AGUIAR SUPLENTE DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA Y VOCAL

RES



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 9 de fecha 15 de octubre de 2008

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 9 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día quince de octubre de dos mil ocho de conformidad con lo establecido en la invitación emitida al efecto, se reunieron los CC. Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; el Maestro en Administración Ernesto Gutiérrez Rodríguez, quien funge como Presidente Suplente, Lic. Miguel Ángel Echenique Siles, como suplente del representante de la Dirección de Finanzas con funciones de Vocal, Lic. Gustavo Arellano Castro, como representante del suplente de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con funciones de Vocal; el C.P. Leopoldo Requena Aguilar, como suplente del representante de la Unidad de Contraloría Interna, con funciones de Vocal; Ing. Guillermo Basurto Galván, Representante del Departamento de Servicios Generales como área administrativa interesada con funciones de Vocal y el Ing. Francisco Javier Treviño García quien funge como Secretario Ejecutivo del propio Comité, reunidos en la sala de juntas de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial ubicada en la calle de Isidro Fabela sur 724 tercer piso col. Américas, Toluca, México, con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria No. 9; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 22 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 60 y 61 de su respectivo reglamento,

Cumplidos los puntos referentes a la lista de presentes y declaratoria de quórum, el Secretario Ejecutivo del Comité procede a dar la lectura al orden del día:

**ASUNTO 1. SE INFORMA AL PRESENTE COMITÉ EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE LA SESIÓN ORDINARIA No.5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Secretario Ejecutivo presenta formato de seguimientos informando las acciones de los acuerdos generados en la Sesión Ordinaria respectiva

Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México el Comité determina:





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 6 de fecha 15 de octubre de 2008

**ACUERDO No. 65/08**

**EL COMITÉ TOMA CONOCIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS EN COMENTO**

**ASUNTO 2:** SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PRESENTE COMITÉ EL ASUNTO REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ÁREA DE ENFERMERÍA DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y el Área de Enfermería, solicitan se lleve a cabo el arrendamiento de un inmueble para la reubicación de sus oficinas, en virtud de que el espacio físico con que se cuenta actualmente en dichas áreas son insuficientes y no cuentan con la funcionalidad requerida para realizar sus labores oficialmente, siendo necesario el arrendamiento de un inmueble que cuente con las condiciones físicas y de servicio que permitan albergar a todas las áreas antes descritas, y que estas puedan realizar sus funciones eficaz y eficientemente.
- 2.- Que dicho asunto fue presentado ante la Dirección General de Innovación mediante oficio número 217B32301/DSG-1235/2008, para la emisión de su opinión respectiva.
- 3.- Que mediante oficio número 217B32000/1159/2008, se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, la emisión del dictamen de factibilidad del arrendamiento.
- 4.- Que mediante oficio 20342A000/4619/2008, la C.P. Martha Beatriz Arista Vázquez, Directora General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, emite opinión de viabilidad del arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Mariano C. Olivera número 100-A, esquina Isidro Fabela, Col. Reforma, Toluca, Estado de México, con una superficie rentable de 874.34 metros cuadrados de oficinas, 93.71 metros cuadrados de terraza, con disponibilidad para un cajón de estacionamiento, con un costo de renta mensual de \$45,122.65 más IVA, para la reubicación del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual y Área de Enfermería.

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y  
Enajenación, Acta de la Sesión Extraordinaria No. 9  
de fecha 16 de octubre de 2008

5.- Que en el Dictamen de Viabilidad se sugiere una renta mensual de \$45,122.65 más I.V.A. y la cantidad que originalmente solicita el dueño del inmueble es de \$57,600.00 más I.V.A.; por tal motivo, se solicitó al dueño del inmueble, si estaba de acuerdo con arrendar su inmueble por la cantidad que había dictaminado la Dirección General de Recursos Materiales del G.E.M., que es la arriba señalada.

6.- Que mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2008, \_\_\_\_\_ envía al Subdirector de Servicios Generales y Control Patrimonial oficio de aceptación a la cantidad acordada de \$45,122.65 más I.V.A. mensual para la renta del inmueble en comento.

7.- Que mediante oficio número 20943-1081/2008, la Directora General de Innovación, perteneciente a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México, remite a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial el dictamen de procedencia para el arrendamiento del inmueble citado en los párrafos anteriores.

8.- Que la Subdirección de Tesorería y Contabilidad de este Instituto, a través de oficio número 247E81000/822/2008, autoriza disponibilidad de recursos para el arrendamiento del inmueble para la ubicación del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, el Departamento de VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual y Área de Enfermería.

Por lo anteriormente expuesto, y en base en lo señalado en los artículos 1345 fracción XI del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 62 fracción IX de su Reglamento, y considerando que este Instituto de Salud es un órgano auxiliar del Gobierno del Estado de México y de conformidad con el artículo 4 del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, esta dependencia puede realizar adjudicaciones directas hasta por \$300,000.00 como monto máximo de cada operación, el presente Comité determina:

Una vez analizados los considerandos anteriores y la documentación presentada el Comité acuerda:

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Ejecuciones: Acta de la Sesión Extraordinaria No. 8 de fecha 16 de octubre de 2008

**ACUERDO No. 67/08**

EL COMITÉ DICTAMINA VIABLE EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A ESQUINA ISIDRO FABELA, COL. REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 874.34 METROS CUADRADOS DE OFICINAS, 93.71 METROS CUADRADOS DE TERRAZA, CON DISPONIBILIDAD PARA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, CON UN COSTO DE RENTA MENSUAL DE \$45,122.65 MÁS IVA, PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, EL DEPARTAMENTO DE VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y ÁREA DE ENFERMERÍA POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ MISMO, EL PRESENTE COMITÉ SOLICITA SE INFORME EN LA PRÓXIMA SESIÓN, LA FECHA DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, DEBIÉNDOLE SOLICITAR A LA UNIDAD USUARIA SE OCUPE A LA MAYOR BREVEDAD.

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VII. En fecha 20 de noviembre del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo a efecto de emitir la resolución correspondiente, y \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN



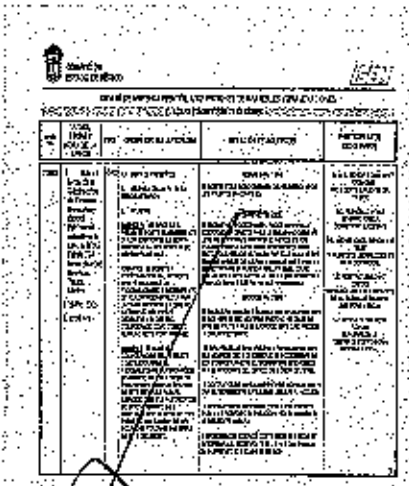
### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ---

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

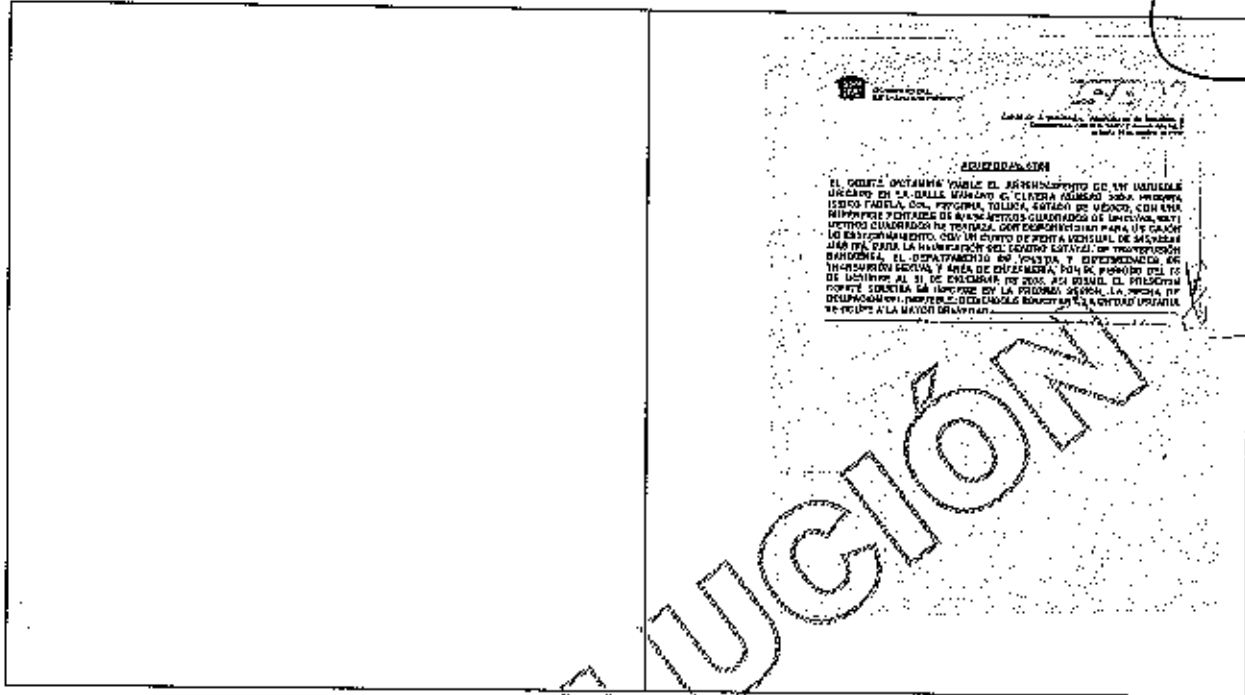
III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"ACUERDO NÚMERO 75/2008 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.            EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO." (sic).</p>	







**MODALIDAD DE ENTREGA: VIA SIGOSIEM**

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 71:** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;

y

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".**

A su vez el RECURRENTE estima como acto impugnado y motivos de inconformidad:

"la respuesta ilegal del sujeto obligado para mi solicitud de información" (sic)

"solicité: ACUERDO NÚMERO 75/2008 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

*Me entregaron: En cuanto al acuerdo solicitado, me entregaron una relacion de acuerdos y no el acuerdo mismo por lo que la informacion no corresponde a lo que pedi.*

*En cuanto al segundo punto me entregaron solamente un acta incompleta pues le tapan muchos datos, por lo que es incompleta pues solicite todo el expediente no solo el acta, faltarían todos los oficios derivados y el dictamen al que hacen referencia" (sic).*

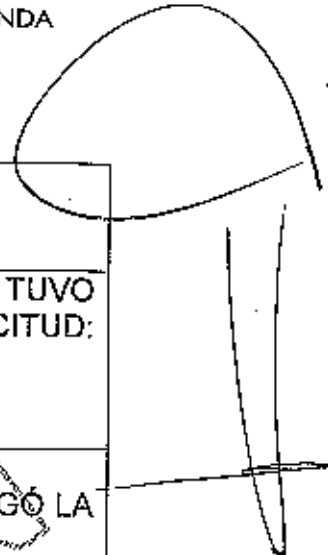
Una vez que se cuentan con todos los elementos, es pertinente señalar la manera sobre la cual habrá de desarrollarse el presente Recurso de Revisión, esto es, las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario precisar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente habrán de ubicarse las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO, así como la naturaleza de la información solicitada, con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la información origen del presente recurso de revisión, y si ha sido violentado o no, el derecho de acceso a la información del RECURRENTE.

Por último se procederá a evaluar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, esto es, se determinará si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley de la materia.

**IV.** Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

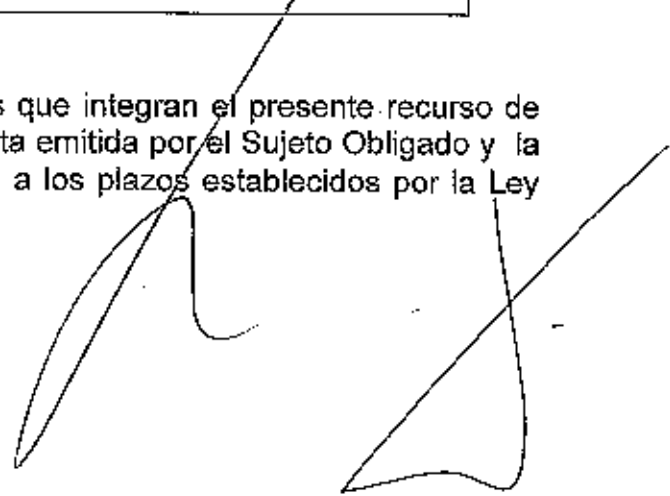


SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>19 DE OCTUBRE DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>19 DE OCTUBRE DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>10 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>09 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 01 DE DICIEMBRE DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>19 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>19 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>20 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>

RECORRIDO



Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.



V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, el Instituto de Salud del Estado de México se encuentra ubicado dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de organismo auxiliares, al establecer lo siguiente:

**Artículo 78.-** Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

De igual manera los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RRJA/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**Artículo 45.-** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

...  
**Artículo 47.-** Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.

Por otra parte en materia de Salud, la legislación aplicable es el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "DE LA SALUD" y en el cual se establece lo siguiente:

**LIBRO SEGUNDO**  
**De la salud**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones generales**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**Del objeto y finalidad**

**Artículo 2.1.-** Este Libro tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado, y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

**Artículo 2.2.-** Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**De las autoridades**

**Artículo 2.3.-** Son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.

**CAPÍTULO CUARTO**

**Del Instituto de Salud del Estado de México**

**Artículo 2.5.-** El Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

**Artículo 2.5 Bis.-** Corresponde al Instituto de Salud del Estado de México, sin perjuicio de los que dispongan su Reglamento y otros ordenamientos aplicables:

- I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños para la salud de la población, originados por toda fuente de emisión contaminante al medio ambiente. Se entiende como emisiones contaminantes a la generación o descarga de materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su salud, composición o condición natural; y



*II. Vigilar y establecer medidas para controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, luminica, olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia estatal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.*

Como se transcribió, la legislación aplicable en el Estado de México en materia de Salud establece de manera clara la naturaleza jurídica del Instituto de Salud del Estado de México, señalando que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y funciones de autoridad, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local.

Por su parte, el Código Administrativo del Estado de México en su libro Décimo Tercero establece:

**Artículo 13.1.-** Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- V. Los tribunales administrativos.

También serán aplicables las disposiciones de este Libro a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en este Libro.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro en la que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

No será aplicable lo dispuesto por este Libro en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

*Tampoco serán aplicables las disposiciones de este Libro en los actos que realicen los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Estado no sea fideicomitente único.*

**Artículo 13.2.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Dependencia, a las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Procuraduría General de Justicia;
- II. Entidades, a los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- III. Propuesta salvente, a la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

**Artículo 13.3.-** Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. La adquisición de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa;
- III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- V. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble;
- VI. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles;
- VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles;
- VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

No aplicarán las disposiciones del presente Libro a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles que pudieren regularse por este Libro, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos para prestación de

servicios; en estos casos aplicarán las disposiciones del Libro Décimo Sexto de este Código.

No obstante lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del presente artículo, la contratación de seguros de garantía financiera, así como de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en relación con créditos, empréstitos, préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, incluyendo la emisión de valores, contratados por organismos públicos descentralizados en relación con su participación en fideicomisos privados en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no estarán sujetos a lo dispuesto por este Libro quedando facultado dicho organismo público descentralizado, según sea aplicable, a llevar a cabo la contratación correspondiente, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y sujeta a los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia y observando en todo momento que se realicen en condiciones favorables para el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, los fideicomisos constituidos de conformidad con el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios no estarán sujetos a lo dispuesto en este Código, sin embargo en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que realicen deberán contar con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 13.23.-** Los comités de adquisiciones y servicios, tendrán las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;

**Artículo 13.25.-** El comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;

IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;

V. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

**Artículo 13.28.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

I. Invitación restringida;

II. Adjudicación directa.

### DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

**Artículo 13.40.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.

En todo caso se invitará o adjudicará de manera directa a personas que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

### DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Artículo 13.45.-** Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa cuando:

...  
**II. La adquisición o el arrendamiento de algún inmueble sólo puedan realizarse con determinada persona, por ser el único bien disponible en el mercado inmobiliario, que reúne las características de**

dimensión, ubicación, servicios y otras que requieran las dependencias, entidades, tribunales administrativos o ayuntamientos para su buen funcionamiento o la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo;

...  
IV. Sea urgente la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes; o concorra alguna causa similar de interés público;

**Artículo 13.47.-** Las disposiciones relativas a los procedimientos de adquisición establecidas en este capítulo serán aplicables a los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con arreglo a la reglamentación de este libro.

A su vez el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México en su libro Décimo Tercero

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:  
a) Adjudicación directa: Excepción al procedimiento de licitación pública de bienes, enajenación o arrendamiento de bienes, o la contratación de servicios en el que la convocante, designa al proveedor de bienes, arrendador, comprador o prestador del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### **DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Artículo 92.-** Las dependencias, entidades y tribunales administrativos podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante adjudicación directa en los términos establecidos por el Libro.

**Artículo 93.-** Las dependencias, entidades o tribunal administrativo, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente:

I. La descripción general de los bienes a adquirir, arrendar o enajenar, o el servicio a contratar;

II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa;

III. Presupuesto a ejercer en la adquisición, arrendamiento o contratación;

IV. Certificación de suficiencia presupuestaria, en su caso.

El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, arrendamientos o la contratación de servicios. Tratándose de operaciones consolidadas dicho oficio deberá expedirse por el coordinador administrativo o equivalente de la dependencia que requiera la adquisición de los bienes o la contratación de servicios o arrendamiento de bienes muebles.

En los casos de enajenación de bienes, el oficio justificatorio deberá expedirse por el titular de la unidad administrativa de la Secretaría encargada del control patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, se observará lo siguiente:

I. Las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios, se efectuarán previa dictaminación del comité, a excepción del caso previsto en la fracción XI del artículo 13.45 del Libro;

II. Se invitará a la persona que atendiendo al bien o servicio que se pretenda adquirir, arrendar o contratar pueda suministrarlo o prestarlo en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

III. La invitación contendrá como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes o servicios requeridos, lugar y plazo de entrega y forma de pago;

IV. La invitación deberá señalar el día, hora y lugar en que tendrá verificativo el acto de presentación y apertura de ofertas;

V. El comité será el responsable de llevar a cabo la presentación, apertura y evaluación de propuestas, y de emitir el dictamen que servirá de base para el fallo de adjudicación, correspondiendo a la convocante emitir dicho fallo, quien lo hará del conocimiento de los licitantes.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO, le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Lo anterior encuentra su fundamento en la naturaleza misma de la información objeto del presente Recurso de Revisión, esto es, tal y como se ha señalado en párrafos anteriores, consiste en información relacionada con:

**EXPEDIENTE:** 02293/ITA/PEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...  
**XI.** Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

De lo expuesto se desprende que el "SUJETO OBLIGADO" está constreñido a contar con la información solicitada, esto es, todos los datos referentes a los procesos correspondientes a la contratación de arrendamientos y a su vez tiene la facultad de generar la información solicitada por el hoy "RECURRENTE", por lo que en este sentido se trata de información pública que debe obrar en los archivos del citado sujeto obligado, al encuadrar dentro del rubro de la información pública de oficio.

**VI.** Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del Sujeto Obligado para generar la misma, es procedente ahora analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, en la cual se estableció lo siguiente:

En la primera parte de la respuesta se tiene que el SUJETO OBLIGADO manifestó:

**"ESTIMADO USUARIO DE ACUERDO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00077/ISEM/IIPIA/2009, REMITIDA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), ME PERMITO ADJUNTAR A USTED VÍA SISTEMA LOS DOS ARCHIVOS EN .PDF, CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
1.- EL ACUERDO NÚMERO 75/08 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**

En relación a esta respuesta se tiene que una vez analizada la solicitud formulada y la respuesta proporcionada, guardan estricta coherencia y suficiencia, razón por la cual se desestiman los argumentos del hoy RECURRENTE.

Por cuanto hace a la segunda parte, la respuesta se ciñe a lo siguiente:

**2.-EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA DEL ARREDAMIENTO DEL INMUEBLE SOLICITADO.  
ASIMISMO ME PERMITO COMENTAR A USTED QUE EL ACUERDO 075/08, LO PUEDE LOCALIZAR EN LA PAGINA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL**

**MISMO INSTITUTO EN LA SIGUIENTE LIGA, EN LA PAGINA NÚMERO 30 DEL ARCHIVO:**

**[http://salud.edomex.gob.mx/html/transparencia/informacion/acuerdosyactas/COMITE\\_DE\\_ARRENDAMIENTOS2008.pdf](http://salud.edomex.gob.mx/html/transparencia/informacion/acuerdosyactas/COMITE_DE_ARRENDAMIENTOS2008.pdf)**

En relación a esta respuesta se tiene que se efectuó por parte de este órgano garante la visita a la dirección electrónica citada en líneas anteriores, y en efecto, se corroboró la existencia de un expediente digitalizado que consta de 34 fojas en el cual se sustenta el procedimiento de adjudicación directa, y efectivamente en la página 30 se ubica el acuerdo 075/08 que fue requerido de origen, razón por la cual en este supuesto se desestima el argumento del hoy RECURRENTE cuando afirma que no existe el mismo, razón por la cual se tiene por cumplido tanto el acuerdo como el expediente en comento.

No obstante, es necesario referir que con base en la respuesta, se advierte la inclusión del acuerdo 66/08 en el cual se plasma el arrendamiento en comento y donde se testa el nombre de la persona física propietario del inmueble materia del contrato de arrendamiento, asimismo en el informe de justificación señala el SUJETO OBLIGADO:

***"... Y con fundamento en el artículo 25 y 25 BIS de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México, se tuvo que realizar en versión pública dicho expediente solicitado por el peticionario"***

Especial atención revise este punto, en virtud de que el hoy RECURRENTE esgrime en uno de sus motivos de inconformidad:

***En cuanto al segundo punto me entregaron solamente un acta incompleta pues le tapan muchos datos, por lo que es incompleta pues solicite todo el expediente no solo el acta, faltarían todos los oficios derivados y el dictamen al que hacen referencia***

En este sentido se corrobora el dicho del SUJETO OBLIGADO al manifestar que materializó una versión pública. En este contexto se tiene que la ley de la Materia dispone al respecto:

**Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

...

**XIV. Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

...



Cabe recordar que en materia de acceso a la información en poder de los órganos públicos, existen dos excepciones a dicho derecho constitucional:

1º) Que la información por razones de interés público, debe determinarse reservada de manera temporal, y

2º) Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, cuyo acceso debe negarse sin establecer una temporalidad para ello.

En lo que corresponde a la **información por ser reservada**, es de puntualizar que se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de la materia que dispone:

**Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:**

- I.- Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;
- II.- Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México;
- III.- Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;
- IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;
- V.- Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI.- Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias hasta que no esté total y definitivamente concluido dicho procedimiento.
- VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia

En relación con lo anterior se tienen los siguientes supuestos:

**Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los siguientes elementos:**

- I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

**No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.**

**Artículo 25 Bis.-** Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

- I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y
- II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.

**Artículo 26.-** Los sujetos obligados deben sistematizar la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsabilidad. Solamente podrá obligarse a los sujetos obligados a proporcionar información personal para proteger la seguridad pública o la vida de las personas; dicha información será la estrictamente necesaria y no contendrá datos que puedan originar discriminación, sobre su origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, su participación en alguna asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

*En lo no previsto, los sujetos obligados estarán a lo dispuesto en la Ley especial.*

En razón de los preceptos legales citados es necesario mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a tres puntos importantes y se refieren **-el primero**

de ellos- a que exista un razonamiento lógico jurídico que demuestre que aplica uno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 20, -el **segundo**- atiende a que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la Ley, y -**tercero**- la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causara un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley. En este orden se tiene que ninguno de los numerales descritos con antelación guardan empatía con la reserva de la información que corresponde al presente recurso de revisión y que pretende llevar a cabo mediante la supresión del nombre del arrendador.

En este entendido, en el momento en el SUJETO OBLIGADO genera la versión pública a la cual alude, y que se localiza específicamente en los puntos cinco y seis, lo hace con base en una interpretación equívoca de los preceptos correspondientes de la Ley de la materia, ya que si bien es cierto el NOMBRE de una persona física es un dato personal, en este caso que nos ocupa a esta persona física se entregará el importe del contrato de arrendamiento con recursos de carácter público, en este entendido, está celebrando un acto jurídico de naturaleza administrativa donde se transforma en información pública el nombre de la persona física titular del inmueble con quien el ente público (SUJETO OBLIGADO) celebró el contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, se **REVOCA** la generación de la versión pública consignada por el SUJETO OBLIGADO en el multicitado procedimiento de arrendamiento, y éste ÓRGANO GARANTE le comina a entregar los documentos con los datos completos del procedimiento de referencia.

Para finalizar, en efecto el hoy RECURRENTE REQUIERE DE ORIGEN:

**EXPEDIENTE DE ADJUDICACION DIRECTA REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

En este punto es necesario hacer hincapié en que un expediente es:

**EXPEDIENTE:** Legajo de actuaciones o piezas escritas que registran los actos procesales realizados en un juicio, ordenados cronológicamente y foliadas en forma de libro, provistas de una carátula destinada a su individualización.

Y como respuesta el SUJETO OBLIGADO indica que la información se localiza en la dirección electrónica citada en líneas que anteceden; no obstante, pese a que se identifican 40 fojas, estas reflejan la relatoria de la instauración de múltiples procedimientos por el SUJETO y de manera enunciativa, a manera de esquema, sin

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

embargo lo que el solicitante requiere es precisamente el compendio de documentos que sirvieron como sustento para efectuar la adjudicación directa a la que se ha hecho mención, es decir, la materialización de los supuestos previstos en el reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo y que se enuncia en páginas anteriores y que en este orden de ideas forman el **EXPEDIENTE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**. En este sentido el **SUJETO OBLIGADO** deberá entregar el expediente completo con la particularidad de que si dentro del mismo se consignaran datos personales tales como RFC, estado civil, domicilio o cualquier otro dato análogo del o de los ofertantes deberá elaborar la versión pública correspondiente en la cual se salvaguarden dichos datos.

Por último, por cuanto hace al apuntamiento del **RECURRENTE** de que no se incluye el dictamen, es correcta su inconformidad, cabe destacar que en el acuerdo 67/08 se acuerda como favorable la aprobación del dictamen del arrendamiento, sin embargo lo que el **RECURRENTE** REQUIERE ES LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO EN COMENTO Y ESPECIALMENTE LAS RAZONES QUE CONMINARON A CONTRATAR PRECISAMENTE DICHO INMUEBLE; en términos de los numerales 93 y 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, razón por la cual no se tiene por cumplido por parte del **SUJETO OBLIGADO** el requerimiento en comento.

En consecuencia, debe instruirse al Sujeto Obligado, el Instituto de Salud del Estado de México a que entregue al recurrente la información solicitada en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Instituto de Salud del Estado de México, deberá contar con los siguientes elementos:

Entregar vía SICOSIEM, los documentos completos en los cuales se consigne:

SOLICITUD PRESENTADA
1. EL ACUERDO 66/08 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO <b>COMPLETO</b> , LO CUAL IMPLICA INCLUIR LOS DATOS QUE FUERON ELIMINADOS AL EMITIR LA VERSIÓN PÚBLICA.
2. EL DICTAMEN PARA INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MARIANO C.

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA,  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

3. EL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA  
PARTICULARIDAD DE QUE SI DENTRO DEL MISMO  
SE CONSIGNARAN DATOS PERSONALES TALES  
COMO RFC, ESTADO CIVIL, DOMICILIO O  
CUALQUIER OTRO DATO ANÁLOGO DEL O DE LOS  
OFERTANTES, DEBERÁ ELABORAR LA VERSIÓN  
PÚBLICA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE  
SALVAGUARDEN DICHS DATOS.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y  
Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN

## POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto de Salud del Estado de México, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Salud del Estado de México es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se instruye al SUJETO OBLIGADO entregar vía SIGOSIEM, los documentos completos en los cuales se consigne:

### SOLICITUD PRESENTADA

- 1.- EL ACUERDO 66/08 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO COMPLETO, LO CUAL IMPLICA INCLUIR LOS DATOS QUE FUERON ELIMINADOS AL EMITIR LA VERSIÓN PÚBLICA.
- 2.- EL DICTAMEN PARA INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MARIANO C. OLIVERA NÚMERO 100-A, COLONIA REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
- 3.- EL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA PARTICULARIDAD DE QUE SI DENTRO DEL MISMO SE CONSIGNARAN DATOS PERSONALES TALES COMO RFC, ESTADO CIVIL, DOMICILIO O CUALQUIER OTRO DATO ANÁLOGO DEL Ó DE LOS OFERTANTES, DEBERÁ ELABORAR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE EN LA CUAL SE SALVAGUARDEN DICHOS DATOS.

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RRJA/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

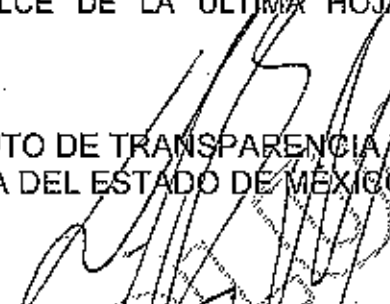
RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:** 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009  
**RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
**PONENTE:** SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA


**NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

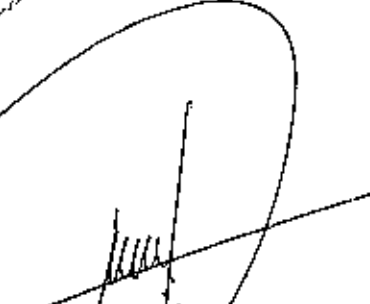
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ  
COMISIONADA

  
\_\_\_\_\_  
FEDERICO GUZMÁN  
TAMAYO  
COMISIONADO

  
\_\_\_\_\_  
IOVJAYI GARRIDO  
CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL PLENO

  
\_\_\_\_\_  
SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE ENERO DE  
2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02293/ITAIPEM/IP/RR/A/2009